

## RESOLUCIÓN No. 010-SG-SE-003-CU-IKIAM-2022

### CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Tercera Sesión Extraordinaria efectuada el 01 de febrero de 2022, en el segundo punto del orden del día, se aprobó:

2. Conocimiento y aprobación del informe de la Dirección de Talento Humano y la Coordinación Administrativa Financiera, referente al caso de la Dra. Monserrate Ríos, remitido mediante memorando Nro. KIAM-CAF-2022-0067-ME, de 31 de enero de 2022, suscrito por la Mgs. Hugarita Cobo.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la constitución de la República, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*(...) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*”;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)*”;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, señala: “*Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

**Que**, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público-LOSEP, dispone: “*Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) k) Asesorar y prevenir sobre la correcta aplicación de esta Ley, su Reglamento General y las normas emitidas por el Ministerio del Trabajo a las servidoras y servidores públicos de la institución*”;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo-COA, establece: *“Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: 1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas. 2. Reglamentación interna. 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos. 4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección. 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección. Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa.”;*

**Que**, el artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, dentro de las atribuciones y competencias del Consejo Universitario, establece: *“El Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: (...) u) Aprobar el valor máximo de las remuneraciones del personal académico y autoridades de la Universidad. (...) aa) Las demás competencias y responsabilidades dispuestas en las leyes, el presente Estatuto y demás normativa vigente y/o interna”*

**Que**, mediante Resolución No. 004-SG-SO-001-CU-IKIAM-2022, expedida por el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, el 20 de enero de 2022, en cuyo numeral primero se dispuso: *“Acoger parcialmente el Informe Jurídico sobre el caso de la Dra. Montserrat Ríos, remitido con Memorando Nro. IKIAM-P-2021-0408-ME de 10 de diciembre de 2021, suscrito por el Mgs. Byron Valarezo; y, solicitar informes a la Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera, sobre la viabilidad del pago retroactivo de acuerdo a las escalas remunerativas y el cumplimiento de requisitos”;*

**Que**, mediante Memorando No. IKIAM-CAF-2022-0067-ME, de 31 de enero de 2022, suscrito por la Mgs. Hugarita Cobo Salinas, Coordinadora Administrativa Financiera, remite el Informe Técnico de la Coordinación Administrativa Financiera-Dirección de Talento Humano, signado con el código IKIAM-DTH-IT-2022-013; y, que ha pedido de los miembros del órgano colegiado superior se han efectuado modificaciones en las conclusiones conforme el Informe Técnico No. IKIAM-DTH-2022-018 de 01 de febrero de 2022, mismo que forma parte integrante de la presente resolución;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico de la IES;

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Acoger las recomendaciones establecidas en el Informe Técnico Situación Laboral de la Dra. Monserrat Ríos Almeida, No. IKIAM-DTH-IT-2022-013 de 31 de enero de 2022, suscrito por la Directora de Talento Humano; y, la Coordinación Administrativa Financiera de IES, en consecuencia, trasladar a la Direcciones de Talento Humano para que a través del médico ocupacional, verifique y actualice la información actual del personal vulnerable, y solicitar a las y los servidores, trabajadores de la URAI, remitan de manera formal la documentación correspondiente que avale su estado de salud, cuyos documentos deben estar validados por un facultativo del IESS o centros de salud pública y el especialista a cargo, excluyendo las conclusiones efectuadas por

parte del Consejo Universitario conforme el Informe Técnico No. IKIAM-DTH-2022-018 de 01 de febrero de 2022, mismo que forma parte integrante de la presente resolución

**SEGUNDO.-** Encargar al Vicerrectorado Académico, que se asigne en el distributivo lo previsto en el cuarto inciso del artículo 52 de la Ley Orgánica de Discapacidades, así como el segundo inciso del artículo 33 del Reglamento de la LOSEP.

**TERCERO.-** Disponer al Vicerrectorado Académico, Procuraduría y la Dirección de Talento Humano presentar el informe en el término de 3 días al Consejo Universitario los lineamientos para personal vulnerable, y su aplicación según corresponda, ya que son estipulaciones establecidas por el Consejo de Educación Superior a través de su Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

**CUARTO.-** Disponer a la Procuraduría de la IES, efectuar de forma inmediata la consulta a la Procuraduría General del Estado sobre el caso relacionado a la situación de la Dra. Monserrat Ríos.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Coordinación Administrativa Financiera, Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera y Procuraduría de la IES para los fines consiguientes.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Juan de los dos ríos de Tena, provincia de Napo, a los cuatro días del mes de febrero del 2022, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario, desarrollada el 1 de febrero de 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.  
**RECTORA**  
**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**